

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO "UNACH"**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado constituya Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos, y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que, el Art. 350 *Ibíd*em, establece que el sistema de Educación Superior tiene como una de sus finalidades ".....la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo, lo que determina una participación pro activa en el desarrollo de la provincia, región y país".

Que, el Art. 355 *Ibíd*em, dispone que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

Que, Art. 357 *Ibíd*em determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares".

Que en el Art. 319 *Ibíd*em señala: "Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas".

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 48, publicado el 16 de octubre del 2009, se expidió la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en cuyo Art. 5, inciso segundo se establece que: "Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento".

Que, en el Registro Oficial N° 298, publicado el 12 de octubre del 2010, se expidió la Ley Orgánica de Educación Superior, en cuyo Art. 39, se dispone que las Instituciones de Educación Superior que realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deban crear para el efecto, personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa.

Que, en cumplimiento del artículo 39, La Universidad Nacional de Chimborazo crea la Empresa Pública UNACH EP como persona jurídica distinta e independiente de la Institución.

Que, dentro de las atribuciones del H. Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su Art. 18, numeral 38, le faculta a autorizar la constitución de organismos, empresas autogestionarias y afines en las que participen las Unidades Académicas de la Institución;

En ejercicio de los deberes y las atribuciones:

RESUELVE

Aprobar la creación **DE LA EMPRESA PÚBLICA UNACH**, mismo que tendrá las siguientes siglas "**UNACH-EP**"

TÍTULO PRIMERO

DE LA EMPRESA PÚBLICA "UNACH-EP"

CAPÍTULO I

DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

Art. 1. Creación.- Crear la **EMPRESA PÚBLICA UNACH, "UNACH-EP"**, como una sociedad de derecho público, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, sujeta al ordenamiento jurídico y legal de la República del Ecuador en general, y en especial a la Ley Orgánica de Empresa Pública, su Reglamento y a la presente resolución de creación.

Art. 2. Domicilio.- Tendrá su domicilio principal en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, pudiendo establecer su accionar de servicios en el ámbito cantonal, provincial, regional, nacional e internacional, a través de la creación de sucursales o extensiones, agencias o unidades de negocios, consorcios de economía mixta, agencias por asociación por subcontratación, dentro y fuera del país de conformidad con la ley.

Art. 3. Duración.- El plazo de duración de esta Empresa Pública será de 50 años, a partir de la fecha de la Resolución de Constitución expedida por el H. Consejo Universitario.

Art 4. El Objeto.- Propondrá alternativas de solución a las diversas necesidades mediante la formulación, ejecución y evaluación de proyectos, consultoría y fiscalización; prestación de servicios y otros identificados como necesidades de la sociedad y del mercado; promoción de la investigación y transferencia tecnológica; y, capacitación especializada en las distintas áreas del conocimiento y saber humano.

Art. 5. Actividades.- Para el cumplimiento de su objeto la Empresa Pública "**UNACH-EP**", desarrollará las siguientes actividades:

- a. La prestación de Servicios de consultoría para la planificación, diseño, evaluación, priorización y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo local e infraestructura, en las zonas de influencia de los sectores estratégicos;
- b. La prestación de Servicios de fiscalización y evaluación de impactos para estudios, ejecución de obras y prestación de servicios con personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de su objeto social en las áreas de Ciencias Sociales, Educación, Artes y humanidades, Comercial y Derecho; Ingeniería, Industria, Agricultura y Construcción; Salud; Servicios Sociales; y, otros;
- c. Impulsar crear y administrar, programas, servicios y proyectos que, mediante el uso e innovación de procesos tecnológicos, generen impactos y cambios positivos en el medio ambiente;
- d. Brindar servicios a través de laboratorios especializados, escenarios deportivos, recreacionales, culturales y de alimentación;

- e. Ofrecer servicios de apoyo administrativo, logístico y de marketing para la celebración eventos científicos, tecnológicos y sociales de índole nacional e internacional;
- f. Entregar servicios tecnológicos sobre diseño, desarrollo, gestión y explotación de sistemas de telecomunicaciones, redes y servicios basados en tecnología de la información y comunicación, así como la comercialización de productos y servicios informáticos como: tratamiento como ordenador/hardware, software, programación y otros servicios tecnológicos no especificados;
- g. Brindar asesoría, capacitación y asistencia técnica relativa a las áreas de dominio Institucional que mantiene la Universidad Nacional de Chimborazo;
- h. Ofertar además, servicios de capacitación para la obtención de certificaciones internacionales en las áreas de Ciencias Sociales, Educación, Artes y humanidades, Comercial y Derecho; Ingeniería, Industria, Agricultura y Construcción; Salud y Servicios Sociales;
- i. Formación y capacitación para conductores profesionales en todas las categorías estipuladas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento;
- j. Servicios de diseño, imprenta, publicidad, imagen corporativa, y semejantes;
- k. Promocionar servicios de educación continua, presencial y virtual en las áreas de requerimiento en el ámbito cantonal, provincial, regional, nacional e internacional;
- l. Promoción de la investigación, gestión operativa y comercial de los servicios y productos de proyectos de investigación y transferencia tecnológica en las áreas de Ciencias Sociales, Educación, Artes y humanidades, Comercial y Derecho; Ingeniería, Industria, Agricultura y Construcción; Salud y Servicios Sociales;
- m. Registrar, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad intelectual, comercial, industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación;
- n. Adquirir, administrar, importar, exportar, invertir, usufructuar, gravar, dar o tomar en arriendo o a otro título, toda clase de participaciones, acciones, bienes muebles o inmuebles;
- o. Importar insumos, reactivos y fármacos o enajenarlos, cuando por necesidad y conveniencia sea pertinente en el Ecuador o en el exterior; y,
- p. Desarrollar e implementar las demás actividades que sean necesarias al cumplimiento de su objeto.

Para el cumplimiento de las actividades descritas en numerales anteriores la UNACH-EP podrá celebrar toda clase de actos, contratos y fideicomisos, encargos fiduciarios, convenios, acuerdos, contraer toda clase de obligaciones cualquiera sea su naturaleza y cuantía permitida por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto, con la finalidad de establecer alianzas en todas sus formas con las personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones nacionales e internacionales, o participar con estos para la implementación de proyectos específicos, así como la obtención de recursos necesarios, para la ejecución de otros de naturaleza similar, a través de una normativa legal que establezca los procedimientos de contratación, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás normas legales que en lo posterior se crearen para dicho efecto.

Podrá también celebrar todas las operaciones de crédito, que le permitan obtener los recursos u otros activos necesarios para el desarrollo de su objeto, que sean necesarios para los diferentes

programas, proyectos y servicios de su administración y gestión; así cómo, beneficiarse de las garantías soberanas concedidas por el Estado para otras empresas públicas, escindirse, y liquidarse, conforme al Título IX, Título X y Título XI de la citada ley.

TÍTULO SEGUNDO

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNACH-EP

CAPÍTULO I

DEL DIRECTORIO

Art. 6. Conformación. - El Directorio de la Empresa estará integrado por:

- a. El Rector/a de la Universidad Nacional de Chimborazo;
- b. El Vicerrector/a Académico/a;
- c. El Vicerrector/a de Posgrado e Investigación;
- d. El Vicerrector/a Administrativo/a; y,
- e. El Director/a de Planificación de la Universidad Nacional de Chimborazo.

El Rector/a de la Universidad Nacional de Chimborazo presidirá el Directorio, con voto dirimente mientras ostente dicho cargo.

Actuará como secretario/a del Directorio el Gerente/a General y participará de todas las sesiones del Directorio con voz informativa y sin voto.

Art. 7. Duración del Directorio.- Los miembros del Directorio durarán en sus funciones mientras se desempeñen en las calidades que ostentan y representan dentro de la UNACH.

Art. 8. Atribuciones del Directorio.- Son atribuciones del Directorio:

- a. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas de la planificación nacional, regionales, provinciales o locales, formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
- b. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión, reinversión y desinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;
- c. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
- d. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;
- e. Aprobar el Plan Estratégico de la Empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución;
- f. Aprobar y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Pública UNACH-EP;
- g. Autorizar la contratación de líneas de créditos reembolsables y no reembolsables, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido de acuerdo con la normativa vigente tanto, así como en el Reglamento Interno de la UNACH-EP. Las contrataciones de crédito, y líneas de crédito o inversiones inferiores al monto establecido en el Reglamento Interno, serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;
- h. Autorizar la enajenación de bienes de la Empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el Directorio;
- i. Conocer y resolver sobre el Informe Anual del Gerente General, así como los Estados Financieros de la Empresa Pública, cortados al 31 de diciembre de cada año;

- j. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la Empresa Pública;
- k. Nombrar al Gerente General, de una terna propuesta por el Presidente del Directorio, y sustituirlo cuando así lo considere;
- l. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores, con base a una terna presentada por el Gerente General, y sustituirlos;
- m. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública;
- n. Aprobar el Reglamento Interno de la Empresa, su organigrama funcional y estructural, como los diferentes procesos y subprocesos gerenciales que de acuerdo con la necesidad se crearen; y,
- o. Las demás que le asigne el presente estatuto, normas conexas y la reglamentación interna de la Empresa.

Art. 9. De las Sesiones del Directorio.- El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes conforme a la convocatoria realizada por el Presidente y extraordinariamente a petición del Presidente, Gerente General, o dos de sus miembros con derecho a voto; en las cuales solamente se podrán conocer los puntos que consten en el orden del día.

Art. 10. De las convocatorias.- Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de realización; para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será mínimo de veinte y cuatro horas. Dichas convocatorias serán suscritas por el Presidente.

Las convocatorias se realizarán de manera escrita, y/o a través de los medios electrónicos existentes, en la que constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto la sesión.

La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.

Art. 11. Quórum.- Para que exista quórum, será necesaria la concurrencia de al menos tres de sus miembros (mayoría simple). Si no se obtuviere el quórum a la hora señalada se hará constar en la respectiva acta. El Señor presidente del Directorio realizará una nueva convocatoria, verificando el cumplimiento del quórum establecido.

Los miembros del Directorio participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

Art. 12. De las resoluciones.- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría simple (mitad más uno), excepto en aquellos casos en los que, por disposición expresa, se requiera mayoría absoluta. En caso de empate en la votación, el presidente tendrá el voto dirimente.

Art. 13. De las actas.- El Gerente General, actuando como Secretario, sentará y suscribirá en conjunto con el Presidente, las actas de las sesiones del Directorio. Será además quien custodie las mismas y dé fe de las resoluciones tomadas.

CAPÍTULO II

DEL PRESIDENTE

Art. 14. Atribuciones del Presidente. - El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir con las normas que regulen el funcionamiento de la Empresa;
- b. Legalizar con su firma las convocatorias y actas de sesiones de la Empresa Pública UNACH-EP y presidir las sesiones del Directorio;
- c. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente en las sesiones del Directorio;
- d. Presentar el o los candidatos que cumplan el perfil establecido en el presente estatuto para el desempeño de la función de Gerente General, a fin de que el Directorio lo designe; y,

- e. Las demás funciones establecidas en la Ley de Empresas Públicas, su Reglamento General y demás normativa inherente al ámbito de acción de la Empresa Pública UNACH-EP.

CAPÍTULO III

DEL SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Art. 15. Del Secretario del Directorio.- El secretario de la UNACH-EP es el Gerente General y tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio previa disposición del Presidente;
- b. Elaborar las actas de las sesiones y conservar los libros correspondientes;
- c. Certificar y dar fe de la veracidad de los actos, resoluciones y de los documentos institucionales, previa autorización del Presidente del Directorio;
- d. Tener la correspondencia al día;
- e. Llevar un registro de resoluciones, del Directorio de la Empresa Pública;
- f. Custodiar y conservar ordenadamente el archivo;
- g. Participar en las sesiones de Directorio con voz informativa;
- h. Notificar con las resoluciones del Directorio a las partes interesadas; y,
- i. Las demás establecidas en la LOEP, el reglamento interno y las que le designe el Directorio.

CAPÍTULO IV

DEL GERENTE GENERAL, SUBGERENTE Y GERENTE DE FILIALES SUBSIDIARIAS

Art. 16. Gerente General.- El Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de acuerdo al perfil establecido en el presente estatuto, quien no podrá pertenecer al directorio. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República conforme al pluriempleo.

Para ser Gerente General se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Estar en ejercicio de sus derechos civiles;
- b. Acreditar título profesional de cuarto nivel en áreas administrativas, financieras o gestión pública;
- c. Acreditar al menos tres años de experiencia en gerencia empresarial pública o privada; y,
- d. Otros que así lo considere el Directorio.

El Gerente General tendrá dedicación exclusiva y a tiempo completo, sin que pueda ejercer labores ajenas a las de la responsabilidad de la empresa, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido, previa evaluación de su gestión; el Directorio tendrá la facultad de remover de sus funciones al gerente general en cualquier tiempo, de acuerdo a los intereses de la empresa.

Art. 17. Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
- b. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio;

- c. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- d. Administrar la Empresa Pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando éste lo solicite, sobre los resultados de la gestión, de la aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- e. Presentar al Directorio las memorias anuales de la Empresa Pública y los estados financieros;
- f. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;
- g. Elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la Ley;
- h. Elaborar el proyecto de los reglamentos internos que requiera la empresa;
- i. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la ley y en los montos establecidos por el Directorio. Procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
- j. Designación del Gerente General Subrogante;
- k. Presentar el proyecto para la aprobación del Directorio, sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
- l. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
- m. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano, respetando la normativa aplicable;
- n. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
- o. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
- p. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado; y,
- q. Actuar como secretario del Directorio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del presente estatuto; y, las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General y las normas internas de la empresa.

Art. 18. Gerente General Subrogante.- El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General.

Art. 19. Gerentes de Filiales y Subsidiarias.- El Directorio resolverá la creación de filiales y subsidiarias que actuarán de manera desconcentrada a través de un Gerente de libre nombramiento y remoción y que tendrá las atribuciones contempladas en el Art. 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Art. 20. Inhabilidades Y Prohibiciones.- No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerente General Subrogante, Gerente de filiales y subsidiarias; o, Administradores de agencias o unidades de negocios, ni como personal de libre designación de la empresa pública, los que al momento de su designación se encuentren incurso o incurran en una o más de las inhabilidades establecidas en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Art. 21. Alcance de la Responsabilidad del Directorio y de los Administradores en General.- En las empresas públicas, el cargo de quienes integren los órganos de administración debe ser compatible entre el interés de la empresa, su desarrollo y del Estado.

Su responsabilidad será la que establece el Art. 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CAPÍTULO V

UNIDADES DE NEGOCIOS

Art. 22. De las Unidades de Negocios. - Son áreas administrativas de la Empresa Pública, dirigidas por un Administrador Operativo con funciones específicas de acuerdo a los objetivos establecidos en el presente Estatuto y su Reglamento Interno, mismas que se crearán conforme la planificación estratégica y las necesidades del mercado.

CAPÍTULO VI

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES EN GENERAL

Art. 23. Personal administrativo.- El personal que laborará en la empresa, será responsable de ejecutar las políticas del Directorio y cada persona deberá responder en su área de trabajo. Su selección y designación será el resultado del estudio de su formación y experiencia profesional, por parte del Gerente General de la Empresa o su delegado. Sus deberes y atribuciones son aquellos establecidos en el Reglamento respectivo.

Art. 24. De la Administración de Talento Humano.- La administración del Talento Humano de la Empresa Pública corresponde al Gerente General, o a quien éste delegue expresamente. La designación y contratación del personal de la empresa se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a lo establecido en el Título Cuarto de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en todo lo referente a la naturaleza jurídica de la relación, modalidades de designación y contratación, principios que orientan su administración, subrogación o encargo, prohibición de aportes de fondos de cesantía o jubilación con recursos públicos, retiro voluntario, derecho a la huelga, no reparto de utilidades ni excedentes, contrato colectivo, y otros.

El personal de la empresa se sujetará a la normativa vigente.

TÍTULO TERCERO

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO I

PATRIMONIO DE LA EMPRESA.

Art. 25. Patrimonio.- Forma parte del patrimonio:

- a. Todas las acciones, participaciones, bienes muebles e inmuebles, bienes tangibles e intangibles, capital de trabajo, y demás activos y pasivos que al momento de creación le entregue la Universidad Nacional de Chimborazo, y los que se adquieran luego de su creación;
- b. Los rendimientos de la autogestión; y,
- c. El producto económico de los convenios, acuerdos alianzas, contratos suscritos y los proyectos en los que intervenga en calidad de auspiciante, o generador de insumos o productos del mismo.

Art. 26. Formas de Financiamiento.- La empresa pública y sus filiales adoptará formas de financiamiento necesarias para cumplir con sus fines y objetivos empresariales, tales como ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como también de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de las obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos, reinversión de recursos propios, entre otros. Para el cumplimiento de esta actividad se requerirá de la aprobación del Directorio previo cumplimiento previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normas aplicables para cada caso.

Art. 27. Excedentes.- Las empresas públicas tienen amplia capacidad para invertir sus recursos económicos y excedentes en la ejecución de proyectos a desarrollarse en las mismas empresas, subsidiarias, filiales, agencias o unidades de negocio en los términos que apruebe el Directorio.

La Empresa Pública entregará el 10% de sus excedentes a la Universidad Nacional de Chimborazo, para que sean utilizados en necesidades prioritarias según así lo considere el H. Consejo Universitario, en bienes o numerario.

El Directorio establecerá el porcentaje de excedentes destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública UNACH-EP, sus subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio, cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector.

Ninguna utilidad ni ningún excedente será objeto de reparto entre el talento humano que labore en la Empresa Pública UNACH-EP.

Art. 28. Régimen Tributario.- Se aplicará el Régimen Tributario correspondiente al de entidades y organismos del sector público, incluido el de exoneraciones previsto en el Código Tributario, en la Ley de Régimen Tributario Interno y demás leyes de naturaleza tributaria.

La empresa Pública UNACH-EP, conforme a lo dispuesto en el Art. 41 de la LOEP estará exenta del pago de regalías, tributos o de cualquier otra contraprestación por el uso u ocupación del espacio público o la vía pública y del espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes.

CAPÍTULO II

CONTROL Y AUDITORÍA

Art. 29. Del Control.- Las actividades de la empresa estarán sometidas al control determinado en el Art. 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas de acuerdo con lo siguiente:

- a. La Contraloría General del Estado de conformidad con el artículo 211 de la Constitución;
- b. La Unidad de Auditoría Interna de la empresa pública, que ejecutará auditorías y exámenes especiales, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre la materia; y,
- c. Otros órganos de control.

Art. 30. De la Auditoría Financiera.- La Auditoría Financiera informará al Directorio respecto a un período determinado, sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de la Empresa Pública UNACH-EP y el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables; concluirá con la elaboración de un informe profesional de auditoría, en el que se incluirán las opiniones correspondientes.

La Empresa Pública UNACH-EP, contará con una Unidad de Auditoría Interna de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, encargada de realizar el control previo y concurrente.

La auditoría externa o interna, no podrá modificar las resoluciones adoptadas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, facultades o competencias.

Art. 31. Solución de Controversias.- Las controversias que se originaren de las relaciones laborales entre las empresas públicas y sus servidores de carrera u obreros, serán resueltas por la autoridad

del trabajo o los jueces de trabajo competentes, quienes para el efecto observarán las disposiciones especiales previstas en el Título correspondiente de la LOEP.

Art. 32. Normas Supletorias.- En todo lo no previsto expresamente en el presente Estatuto y siempre que no contraríe los principios rectores de la administración del talento humano de las empresas públicas, se sujetará a lo que dispone la Codificación del Código de Trabajo en lo relativo a la contratación individual.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para la operatividad interna de la Empresa Pública UNACH-EP, previo al inicio de sus operaciones deberá contar con un reglamento orgánico de gestión organizacional por procesos; y para el proceso de selección de talento humano necesario, para asegurar las actividades empresariales, se deberá contar con el Manual de descripción, valoración, y clasificación de puestos.

SEGUNDA. - Los actos, hechos y contratos que expida, ejecute o celebre la Empresa Pública UNACH-EP, son de naturaleza comercial y sujetos a la jurisdicción ordinaria, salvo los que se hayan celebrado al amparo de las normas que rigen para la contratación y consultoría pública.

TERCERA.- La Empresa Pública UNACH-EP, sus subsidiarias y filiales no están obligadas a llevar su contabilidad aplicando normas de contabilidad gubernamental, tampoco están obligadas a gestionar sus recursos financieros a través de la Cuenta Única del Tesoro Nacional ni a través del ESIGEF. La contabilidad que lleve la empresa estará basada en los principios de contabilidad, de general aceptación y normas internacionales de contabilidad, debiendo generar la información financiera necesaria para medir su gestión administrativa y financiera.

CUARTA.- En todo lo demás no señalado en el presente Estatuto, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

QUINTA.- La Empresa Pública UNACH-EP en función de sus requerimientos y compatibilidades tecnológicas, para aquellos aspectos que no se relacionen con el núcleo o giro del negocio fomentarán el desarrollo y uso de sistemas informáticos basados en software no propietario (software libre), y podrán trabajar con software propietario cuando los sistemas de software no sean compatibles con los requeridos. La decisión sobre estos aspectos le corresponde a la empresa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los excedentes que genere la Empresa Pública UNACH-EP, serán invertidos y reinvertidos en la misma, totalmente dentro del primer año, a partir del segundo año se aplicará lo dispuesto en el Art. 27 del presente estatuto.

SEGUNDA.- Para el inicio de operaciones de la Empresa Pública UNACH-EP, el Directorio propondrá una estructura orgánica inicial básica perentoria, misma que dentro del plazo de un año, el gerente General propondrá al Directorio, una nueva estructura orgánica acorde con las necesidades de la empresa.

TERCERA.- El financiamiento de la inversión inicial de Empresa Pública UNACH-EP, para el inicio de sus operaciones, será solventado por la Universidad Nacional de Chimborazo en base al presupuesto inicial considerado en el estudio de mercado y plan de negocios que sustenta la creación de la Empresa Pública, mismo que deber ser previamente aprobado por el H. Consejo Universitario y formará parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- El valor económico correspondiente al presupuesto inicial de la Empresa Pública, UNACH-EP, será restituido a favor de la Universidad Nacional de Chimborazo, en un plazo de veinte y cuatro meses, contados a partir que la Empresa Pública establezca su punto de equilibrio.

QUINTA. - Los bienes muebles e inmuebles que requiere la Empresa Pública UNACH-EP serán considerados como parte de la inversión inicial entregada por la Universidad Nacional de Chimborazo mediante comodato, de acuerdo al listado que forma parte integrante del presente instrumento.

SEXTA. – La Universidad entregará mediante comisión de servicios con remuneración el personal básico que laborará en la Empresa pública UNACH-EP durante el primer año.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El presente Estatuto de la EMPRESA PÚBLICA **UNACH** "UNACH-EP", entrará en vigencia una vez aprobado por el H. Consejo universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo en última instancia.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue analizado y aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 26 de julio de 2017.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL